

CASO No. 0173-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE. JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Ouito, 5 de febrero de 2013, las 08h30.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. 0173-12-EP, deducida por Antonio Pazmiño Ycaza, en calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado y María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer, en calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos. en contra de la sentencia emitida el 20 de julio de 2011 por el Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil y de la sentencia emitida el 31 de octubre de 2011 por la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No. 1334-2011, 602-2011, mediante la cual se resolvió confirmar el fallo subido en grado, declarando procedente la acción propuesta por Dennys Rafael Alcívar Torres, Gerente General de la Compañía XAMAJIN S.A., y disponiendo la suspensión del acto administrativo constante en la resolución No. SNGR-002-2011 de 24 de marzo de 2011, expedida por María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer, en calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en la cual se declaró la terminación unilateral del contrato de 18 de enero de 2011. En lo principal se dispone: PRIMERO.- Notificar con el contenido de la demanda y este auto al Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil y a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que, dentro del término de cinco días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. SEGUNDO.-Notificar con el contenido de este auto a la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado y a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en las casillas constitucionales No. 018 y 465, respectivamente. TERCERO.- Notificar con el contenido de la demanda y este auto al representante legal de la compañía XAMAJIN S.A., señor Dennys Rafael Alcívar Torres, en la casilla constitucional No. 0967 y dirección electrónica apincay@gye.satnet.net; CUARTO.- Señalar para el día miércoles 27 de febrero de 2013, a las 9h30, a fin de que tenga lugar la audiencia pública prevista en el número 3 del artículo 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y QUINTO.- Intervenga en la presente causa como actuario el Ab. Camilo Muriel Bedoya, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho. NOTIFIQUESE.-

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 5 de febrero de 2013. Las 08h30

Camilo Muriel Bedoya
ACTUARIO

CORTE CONSTITUCIONAL ACTUARIO